

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Alimentos. 2005-00078

En atención a la petición que promovió el señor Yury Alexander Quijano García, donde solicita se exonere de la cuota alimentaria fijada por este Juzgado y se levanten las medidas cautelares, se dispone:

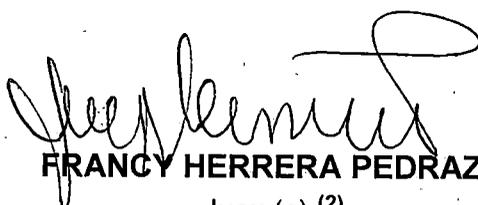
Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 42 y el artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibile la demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, instaurada por Yury Alexander Quijano García contra Karina Andrea Quijano Vásquez, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. acredite su calidad de abogada o en su lugar confiera poder a un profesional del derecho para que lo represente de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P.
2. Indíquese el número de identificación de las partes en el encabezado de la demanda de conformidad con el numeral 2º del artículo 82 del .C G. del P.
3. Indíquese lo que pretenda, expresado con precisión y claridad.
4. Indíquese los hechos que sirven de fundamento de las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados, en atención a lo dispuesto el numeral 5º del artículo 82 del .C G. del P.
5. Indíquese lugar, dirección física y electrónica donde la demandada reciba notificaciones personales, conforme a lo reglado en el numeral 10 del artículo 82 del .C G. del P.
6. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a los demandados, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º). No aparece acreditado.
7. Dese a conocer *"la forma como (...) obtuvo"* la dirección electrónica del demandado y allegue *"las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"* (Ley 2213/22, Art. 8º, Inc. 2º).

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

En consecuencia, infórmese al peticionario lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e) (2)